

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimiento de Fondos y Valores con el Exterior. CAMEX-1-252.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la tasa de futuro correspondiente a las operaciones de pase concertadas en virtud de las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 129 del 28.5.82, "A" 130 del 28.5.82 y "A" 136 del 5.7.82.

En tal sentido comunicamos a Uds. que, como consecuencia de las medidas adoptadas mediante la Comunicación "A" 1603 del 3.1.90, y del Arreglo Acordado con los Banco Acreedores del Exterior en el año 1987 (1987 Refinancing Agreement) en materia de tasa de interés se han efectuado las siguientes modificaciones a la Comunicación "A" 1692:

1. Se sustituye el último párrafo del punto I. por el siguiente:

"Cuando el tomador de la operación de pase sea un particular se le adicionará un cargo de 1,5 puntos porcentuales efectivos mensuales en tanto que se le practicará una deducción de 3,9 puntos porcentuales efectivos mensuales cuando se trate de una entidad financiera".

2. Se sustituye el punto II. por el siguiente:

II. Periodo que se inicia el 29.06.90

"4. Tasa de Futuro.

b. El índice mencionado en el punto anterior reflejará diariamente una variación igual a la tasa de interés de los depósitos en caja de ahorros común corregida por su exigencia de efectivo mínimo. En el caso que el tomador en origen de la operación sea un particular, el índice mencionado se multiplicará por 1,049751 y por 1,015000 en el caso de una entidad financiera".

3. La reliquidación de las operaciones de pase según lo dispuesto en el punto 1 precedente se hará con valor al día 29.05.90 o 29.06.90, según se hubiera efectuado en oportunidad de la liquidación del periodo pasado, mediante acreditación del importe resultante en la cuenta indisponible Comunicación "A" 327. De estos fondos, el monto de libre disponibilidad (50%) con sus ajustes e intereses calculados según las normas contenidas en la Comunicación "A" 327, se pondrá a disposición de las entidades el 26.11.90 en su cuenta corriente.

Las entidades que acepten esta reliquidacion deberán presentar una nota en tal sentido, renunciando, además, a toda acción legal que pueda derivar de esta operatoria.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes
Gerente de Cambios

José A. Uriarte
Subgerente General